



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2007-00233-00  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL (ANTES BANCO COLMENA)  
DEMANDADO: OMAR ENRIQUE ZAMBRANO MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó impulso de terminación de proceso. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica [aconde@asesoriasjuridicasjj.com](mailto:aconde@asesoriasjuridicasjj.com), la apoderada judicial del demandante, abogada AMPARO CONDE RODRÍGUEZ solicitó impulso de terminación de proceso por pago total de la obligación, no obstante, revisado el expediente, se tiene que mediante providencia calendada 16 de febrero de 2017 y notificada por estado No. 27 de fecha 28 de febrero de 2017 se declaró la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, se ordenó el levantamiento de medidas y archivo del mismo.

Así las cosas, habida cuenta que ya el proceso sub examine se encuentra terminado, este Despacho negará la solicitud de impulso de terminación por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

### RESUELVE

1. Negar solicitud de impulso de terminación por pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 19 de fecha 18 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario